



Jesús María, 22 de noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00305-2023-MTPE/3/24.1

VISTOS: El Memorándum N° 000829-2023-MTPE/3/24.1.36, de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe N° 000666-2023-MTPE/3/24.1.1 de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2° del citado Decreto establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante, el MOP;

Que, el artículo 25° del MOP, establece que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa, en coordinación y conformidad del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. Cada Unidad Territorial está a cargo de un jefe (a), quién es designado mediante resolución del (a) Director (a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 156-2020-TP/DE, de fecha 18 de diciembre de 2020, se designó al señor Lincoln Márquez Blas como Jefe de la Unidad Zonal Huánuco del Programa, actualmente denominada Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, con eficacia anticipada al 16 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores





tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, a través del Memorándum N° 000376-2023-MTPE/3/24.1.16, el jefe de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali remitió a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones la programación de su descanso vacacional; siendo autorizada por la referida Unidad mediante correo electrónico institucional, por un periodo de siete (7) días, comprendidos del 20 al 26 de noviembre de 2023; por lo que mediante Memorándum N° 000815-2023-MTPE/3/24/1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos confirma a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones la autorización del referido descanso vacacional;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 000829-2023-MTPE/3/24/1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, indica que el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, agrega que, a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, respecto a la Designación Temporal de Funciones, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); y, b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);

Que, además, el ente rector precisa que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, ese sentido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos indica que, resulta viable la designación temporal del servidor civil Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, para desempeñar las funciones de Jefe de la aludida Unidad;

Que, mediante Informe N° 000666-2023-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente legalmente aprobar la designación temporal del servidor civil Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, para desempeñar las funciones de Jefe de la





aludida Unidad, con eficacia anticipada, del 20 al 26 de noviembre de 2023, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la mencionada Unidad Territorial;

Que, según el artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) aprobar las encargaturas de las Unidades Funcionales y jefaturas de las unidades territoriales; ii) expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme se establece en los literales j) y w) del precitado Manual;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidades Funcionales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° y los literales j) y w) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación Temporal de Funciones

Aprobar la designación temporal del servidor civil Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para desempeñar las funciones de Jefe de la citada Unidad, con eficacia anticipada, del 20 al 26 de noviembre de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.



L. PINEDO



E. Gonzales



Turni



Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



.....
Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

